PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Form. A—2

N. 749.-

Decreto N. 10.598.-

"QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA A INVERTIR LA SUMA DE ₲ 150.- EN LA ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA USO DEL LABORATORIO DE VETERINARIA DE LA DIRECCION DE GANADERIA".-

---

Asunción, 24 de Octubre de 1945.-

VISTA: la nota 525, de fecha 11 de Julio del corriente año, elevada al Ministerio de Agricultura por la Dirección de Ganadería (Exp.Nº 1979-13-VII-45), en la que solicita la adquisición de elementos para uso del Laboratorio de Veterinaria, dependiente de dicha repartición; los presupuestos adjuntos; la liquidación practicada por el Departamento Administrativo y Contralor e imputación de la Contraloría de Gastos del Anexo F.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura, a invertir la suma de ₲ 150.- (CIENTO CINCUENTA GUARANIES), en la adquisición de la Farmacia Vicente Scavone, de los siguientes elementos, para uso del Laboratorio de Veterinaria, de la Dirección de Ganadería:

200.-Doscientos litros agua destilada sin envase a 0.15 el litro	₲ 30.-
10.-Diez kilos cloroformo purísimo, a ₲ 12 el kilo	" 120.-
	₲ 150.-

Art. 2º.- Páguese por la Giraduría del Ministerio de Agricultura, a la Farmacia Vicente Scavone, la suma de ₲ 150.- (CIENTO CINCUENTA GUARANIES), importe de la adquisición autorizada por el artículo anterior.

Art. 3º.- Impútase esta erogación a los fondos del Rubro 3,05 - Decreto Nº 7120 - Cuenta 871 - MINISTERIO DE AGRICULTUR - Decreto-Ley 6227.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.